Bogotá D.C.
PDFP-No. 319 de 08 de mayo de 2020

Doctor
Juan Carlos Vargas Morales
Director
Fondo de Programas Especiales para la Paz
contacto@presidencia.gov.co

Reciba un cordial saludo doctor Vargas

La Procuraduría General de la Nación, ante la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, está vigilando preventivamente la contratación efectuada con ocasión de la emergencia sanitaria e insta a las entidades ejecutoras de los recursos públicos que cumplan con los principios de transparencia y legalidad en la contratación de bienes y servicios necesarios para la contención del virus, así como la atención oportuna a la población afectada.

Como es de su conocimiento, para fortalecer la prevención de los riesgos de corrupción en la contratación por la emergencia, el Procurador General de la Nación, expidió la Directiva Nº 16 del 22 de abril de 2020 que recoge las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en los Decretos Legislativos, exhorta a los ordenadores del gasto a cumplir la norma y a garantizar el uso adecuado y prioritario de los recursos públicos.

Para cumplir este propósito, implementamos medidas de monitoreo y vigilancia del uso eficiente de los recursos públicos destinados a atender y contener los efectos del COVID-19, y evitar el posible desconocimiento del ordenamiento jurídico por parte de los funcionarios que tienen a cargo su ejecución o de particulares, incluyendo a proveedores del mercado.

Para el efecto, en aras de lograr la máxima transparencia en el uso de los recursos públicos, solicitamos la siguiente información en relación con el contrato de prestación de servicios FP- 290 -2020[1] suscrito entre el FONDO PAZ y DU BRANDS SAS.

[1] Contrato FP-290 del 30 de abril de 2020, cuyo objeto es: (…) prestar los servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones en la elaboración, implementación y seguimiento de estrategias digitales integrales, así como la producción de contenidos y la administración de los canales digitales de comunicación del Presidente y de la Presidencia de la República, sobre las diferentes iniciativas y temáticas tendientes al mantenimiento de la Paz, en el marco de la Equidad, Legalidad y Emprendimiento(…)"

1. ¿Cuáles fueron las razones de oportunidad y necesidad que fundamentaron la firma del contrato?

2. Cuál fue el análisis hecho por el FONDO PAZ en términos de eficiencia y economía para determinar: a) que la firma DU BRANDS SAS es el mejor proveedor de estos servicios en el país y el más idóneo para ejecutar el objeto del contrato, y b) el presupuesto del contrato, las obligaciones y el plazo del contrato.

3. ¿Cuál es la justificación para que el FONDO PAZ suscriba un contrato de publicidad oficial, en momentos en que el país atraviesa por una emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y las directrices del Gobierno Nacional, se encaminan al uso adecuado de los recursos públicos y su priorización para mitigar los efectos negativos de la pandemia?

4. ¿Por qué, en la justificación del contrato, el objeto y las obligaciones a cargo del contratista se incluye, la implementación de estrategias de comunicación digitales integrales, la producción de contenidos y la administración de los canales digitales de comunicación del Presidente y de la Presidencia de la República?

5. ¿Cómo contribuye este contrato al cumplimiento del objeto y funciones del FONDO PAZ?

6. ¿Cuál fue el análisis que hizo el FONDO PAZ del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 cuando estructuró y suscribió el contrato de prestación de servicios FP-290-2020?

Le agradezco enviar su respuesta al correo electrónico funcionpublica@procuraduria.gov.co dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

Liliana Caballero Durán
Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Marcela Riascos Eraso 08/05/2020
C.C. Enrique Armando Fuentes – Jefe Área de Contratos DAPRE – enriquefuentes@presidencia.gov.co